

se reclasifique el actual Área 05-02, hoy S.U.N.P., como Suelo Urbanizable Sectorizado, fijando distintos sectores en este Área de forma que uno de ellos se corresponda con los terrenos propiedad del Si. Cánovas Molina y sus representados exclusivamente.

Las condiciones de esta reclasificación a incluir en la próxima Revisión del Plan General de Mazarrón (o su adaptación) como ordenación pormenorizada, serán las siguientes:

Suelo Urbanizable Sectorizado.

Uso	Característico	Residencial	Terciario
Turístico.			

Aprovechamiento

Residencial: 0'17 m²/m².

Terciario Turístico: 0'08 m²/m².

Tercera. Las partes firmantes se comprometen, en la medida que les corresponda, a mantener la ordenación resultante en la que se incluyan las determinaciones de este Convenio, y a su ejecución teniendo en cuenta, en los instrumentos de Planeamiento y Gestión que correspondan, las cesiones de terreno destinado a equipamiento y dotaciones que ya se han efectuado a través de este Convenio.

Cuarta. Los efectos del presente convenio vinculan a las partes respecto a la tramitación del procedimiento y posibilidad de la solución proyectada en la revisión o adaptación del plan citado, así como en el Programa de Actuación Urbanística a efectuar, pero no vinculan a la Administración en cuanto al debido ejercicio de su potestad de planeamiento.

Quinta. En caso de enajenación de fincas afectadas por los compromisos contenidos en el presente Convenio, las personas que los han asumido vendrán obligadas a hacer constar estos compromisos en sus actos o contratos con terceros, que se subrogarán en lugar de aquellos conforme determina el art. 21 LS/98.

Sexta. A instancia de cualquiera de las partes, y una vez quede registralmente configurada la finca de donde se segregarán los diez mil metros cedidos, el presente Convenio Urbanístico podrá ser inscrito en el Registro de la Propiedad aprovechando la posibilidad de acceso al Registro prevista en el Real Decreto 1.093/97, de 4 de julio, que aprueba normas complementarias

para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción de Actos de Naturaleza Urbanística.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en el lugar y fecha al principio indicados».

Mazarrón, 27 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

12696 Negociado de Patrimonio. Cesión de terrenos a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con carácter extraordinario, el día 20 de noviembre del presente, acordó, la cesión a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, unos terrenos de superficie 12.000 metros cuadrados, sitios en el paraje de la Cañadica para la construcción de un Centro de Enseñanza. Lo que se somete a información pública por espacio de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», pudiendo ser examinado durante dicho periodo de tiempo, en el Negociado de Patrimonio y formular por escrito, las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes. De no presentarse reclamaciones el anterior acuerdo se considerará definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mazarrón, 25 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Mazarrón

12697 Negociado de Patrimonio. Aprobada modificación y dada nueva redacción a las estipulaciones primera y décima del convenio urbanístico entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Mazarrón, don Julián Campillo Méndez y don Salvador Campillo Rubio.

Por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2002, ha aprobado la modificación y dado nueva redacción a las estipulaciones primera y décima del convenio urbanístico entre el Ilustrísimo

Ayuntamiento de Mazarrón, don Julián Campillo Méndez y don Salvador Campillo Rubio, lo que se hace público de conformidad con el artículo 158 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia. El convenio íntegro fue publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el día 25 de abril de 2002.

Estipulaciones

Primera.

El Ayuntamiento de Mazarrón, constituido en Pleno y/o, en todo caso, cumpliendo los requisitos legales exigibles para la aprobación de este documento, se compromete y obliga modificar puntualmente el vigente Plan General de Ordenación urbana de Mazarrón, delimitando un Sector que limita: al Norte, con el Plan Parcial la Cañadica Sector S 03 17; al Sur, con la carretera Águilas y rambla de las Moreras; al Este con terrenos de Durán Granados, incluidos en el sector; al Oeste con Suelo No Urbanizable Agrícola Intensivo; abarcando dicho Sector, entre otras, la totalidad del terreno de las dos fincas descritas y afectas a la aplicación de este convenio con sus consiguientes determinaciones de usos, tipologías, edificabilidad, normativa y ordenación de las zonas afectas, modificación destinada a:

La localización, en la extensión de las dos fincas objeto del presente Convenio Urbanístico, de aprovechamientos de usos característico residencial de baja densidad cero coma treinta y cinco metros cuadrados de techo por cada metro cuadrado de suelo (0,35 m²/m²s), según las determinaciones del Suelo Urbanizable del artículo 101.1 b) de la LSRM, siendo el noventa por ciento (90%) de este aprovechamiento objetivo susceptible de aprovechamiento objetivo susceptible de apropiación por los particulares, consistente en treinta y un mil quinientos metros cuadrados de techo (31.500 m²t) aproximadamente, localización realizada en virtud del artículo 101.1 d) de la LSRM.

Tras los pertinentes informes técnicos se marcará sobre plano la delimitación del Sector que abarca la zona afecta a la aplicación de este convenio, plano que pasará a ser parte integrante de este documento.

Décima.- Condición resolutoria expresa

Una vez cumplida la anterior estipulación, el presente convenio urbanístico queda sometido a la condición resolutoria expresa consistente en que si el Excmo. Ayuntamiento de Mazarrón no cumpliera, por voluntad propia o por causas ajenas a dicha voluntad, con las prestaciones u obligaciones contenidas en las estipulaciones del presente convenio, don Julián Campillo Méndez y don Salvador Campillo Rubio, podrán optar, entre exigir el cumplimiento o la resolución del presente convenio urbanístico con la indemnización de los daños y perjuicios procedentes

en ambos casos, facultad resolutoria que no lleva consigo aparejada la reversión de los terrenos a la propiedad cedente, los cuales, en caso de resolución se valorarán económicamente a precio de mercado de la zona como suelo urbanizable sectorizado.

Mazarrón, 25 de noviembre de 2002.—El Alcalde-Presidente, José de la Cruz Sánchez Navarro.

Molina de Segura

12753 Lista provisional de admitidos y Tribunal del proceso selectivo para una plaza de Auxiliar de Archivo.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Archivo, vacante en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 183 de 8 de agosto de 2002 y extracto de la misma en el B.O.E. n.º 220, de 13 de septiembre de 2002, esta Alcaldía resuelve:

1º.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos:

Apellidos y Nombre	D.N.I.
ALCARAZ VELASCO, MARIA	22.472.411-P
ARAGÓN CORRAL, RAQUEL	22.986.553-P
BERNAL MARTÍNEZ, PEDRO ANGEL	34.822.708-H
BUENDÍA CANDEL, MARIA BELEN	52.819.877-D
CAMPILLO MARTÍNEZ, MARIA ESPERANZA	48.488.493-P
CANDEL TRIGUEROS, ANA M ^ª DOLORES	22.446.641-K
CARCELES ANDREU, JOSE LUIS	34.802.463
CHICANO GARCIA, JESUS	48.422.298-F
DURÁN LÓPEZ, FRANCISCA	27.487.557
ESPINOSA ORTIZ, MARIA JESUS	29.066.325-Y
GALLEGO GABARRÓN, MARIA	23.273.010
GARCIA JIMENEZ, SERGIO	52.819.852-F
GARCIA VIDAL, MARINA	05.132.853
GÓMEZ AROCA, M ^ª JOSE	29.041.156-E
LÓPEZ BALLESTER, M ^ª DEL PILAR	44.904.744
MARTÍNEZ LÓPEZ, MARTINA	79.103.182-H
MOLINA BOX, JOSE MARIA	34.834.743-R
MOLINA MOLINA, JESÚS MARIA	34.834.372-K
MOLINA REX, CONSUELO	27.442.718
PONCE AMARO, M ^ª ANGELES	29.064.450-V
RUBIO CHAVES, CAROLINA	26.474.924-S
SÁNCHEZ LUENGO, MARÍA BELÉN	34.797.902-Y
TOMÁS HIDALGO, DOLORES	27.472.119